

## ALCAHUETAS Y HECHICERAS EN FRANCISCO DE MONZON: ¿OTRA HUELLA DE CELESTINA?

CAROLINA MONTES  
Universidade da Coruña

De entre las muchas huellas que Celestina ha dejado en textos posteriores, podemos señalar como caso interesante y, cuando menos, curioso, algún fragmento del *Libro primero del espejo de la princesa christiana* de Francisco de Monzón. En esta obra se aprecia claramente la influencia del personaje celestinesco en la caracterización de hechiceras y alcahuetas, pero sin hacer referencia en ningún momento al texto de Rojas, que Monzón debía de conocer bien o tener a la vista a juzgar por la evidencia de préstamos textuales.

*El Espejo de la princesa christiana* es un extenso tratado en el que se ofrecen normas de conducta a una de las hijas de Catalina de Austria, esposa de Juan III de Portugal. No se sabe con certeza a cuál de las infantas se destina el libro, sin embargo todo apunta a que se trata de María, nacida en 1527 y muerta en 1545.<sup>1</sup> Francisco de Monzón, maestro en Artes y Doctor en Teología por la universidad de Alcalá, viajó a la corte lusitana en 1553 a petición de la hermana del rey portugués, la emperatriz doña Isabel, esposa de Carlos V, para impartir Teología en la Universidad de Lisboa hasta 1537, y, a partir de esa fecha, en Coimbra.<sup>2</sup>

Su producción literaria es bastante extensa, no tanto en lo que se refiere al número de obras como a la amplitud de las mismas. María de Lurdes Correia las subdivide en dos grandes grupos: las pedagógicas, entre las que se encuentran el *Libro primero del espejo del príncipe christiano* (Lisboa, 1544) y el *Libro primero del espejo de la princesa christiana* (antes de 1544),<sup>3</sup> y las de carácter pastoral, como el *Norte de Confesores* (Lisboa, 1546) y espiritual, como es el caso de los *Avisos Spirituales* y el *Norte de Idiotas*, editados conjuntamente en la capital portuguesa en 1563.<sup>4</sup>

El *Libro primero del espejo de la princesa christiana* se conserva manuscrito en el Archivo Nacional da Torre do Tombo de Lisboa (nº 616). Esto apunta a pensar que acaso se trataba de un manual que manejaba la reina Catalina en la educación de su hija. Consta de ocho capítulos que tratan diversas cuestiones relacionadas con la

educación femenina, con marcada influencia del humanismo de Vives:<sup>5</sup> quién debe ocuparse de la educación de la princesa, qué amistades debe tener, cómo debe comportarse en las fiestas o qué libros debe leer.<sup>6</sup> El último capítulo, «que trata de los géneros de alcahuetes y de la diversidad de las alcahueterías, y de las leyes que conviene que hagan las princesas sobre ello» (fol. 222), incluye, como el propio Monzón indica, ocho normas que rigen el comportamiento de las princesas virtuosas en los temas amorosos: cómo deben alejarse de los libros de caballerías y coplas de amores, de los que pintan figuras deshonestas, etc.

Las leyes cinco y seis de este apartado son las que editamos a continuación por su especial interés en relación al tema celestinesco, y hacen referencia a la necesidad de la princesa de alejarse de alcahuetas, hechiceras y nigrománticos, con ejemplos pormenorizados de las artimañas que utilizan estas personas para engañar a las doncellas inexpertas y una descripción detallada de su *modus operandi* para que resulte fácil reconocerlas. Además, enseña cómo debe actuar la princesa ante la visita de una de estas «viejas alcahueteras.»

Como he adelantado al comienzo de este trabajo, las similitudes con *Celestina* son tan evidentes como para pensar que el autor del espejo podía tener en mente el texto de Rojas al evocar en serie enumerativa que las alcahuetas de Monzón «toman por mercadería bugerías que huelgan todas las mugeres de mercar, como son tocados, hilo, gorgueras, capillos, hilados, solimán, aguas de rostro, mudas, aceites, unturillas de lustres para la cara, alvalalde, color, ungüentos, pastillas, estoraque, menjuí, ámbar, algalia, admizcle [...]» (236 rE).

Según Pármemo, *Celestina* «fazía perfumes, falsava estoraques, menjuí, animes, ámbar, algalia, polvillos, almizcles, mosquetes [...]. Hazía solimán, afeyte cozido, argentadas, bujelladas, cerillas, llanillas, unturillas, lustres, luzentores, clarimientes, alvalinos y otras aguas de rostro [...]» (I, 243).<sup>7</sup>

Además, Monzón indica que «quando no alcançan caudal para tratar en vender aquellas joyas y aderesços, aprovéchanse de tomar lino a hilar [...] para que con achaque de llevarlo y traerlo puedan usar de su oficio de alcahuetear» (fol. 236 vE). Una vez que han entrado en una casa y consiguen hablar a solas con la doncella, «pónense a dezir mal de la vejez y de los males y enfermedades que trae consigo» (fol. 237 rE), y esto mismo es lo que hace *Celestina*, como sabemos, al entrar en la casa de Melíbea [Acto IV]. Los ejemplos que podríamos extractar son muchos, pero me parece más adecuado presentar el texto directamente para que cada cual saque sus propias conclusiones.

Una última cuestión que podríamos plantear es por qué Monzón no hace ninguna referencia a *Celestina*. Acaso sea para no dar mal ejemplo a las lectoras con obras de amores ilícitos, que, además, representan historias fingidas. Para este autor, hay que acudir siempre a las *historias verdaderas de los illustres varones antiguos* (225 rE),

como él mismo hace en sus obras.

Así, sin más dilación, presento la edición de la ley quinta y de un fragmento de la sexta del capítulo ocho del *Libro primero del espejo de la princesa christiana*, esperando que pueda servir de utilidad a los estudiosos de la influencia de *Celestina* en obras posteriores. En cuanto a la transcripción, mantengo, en la medida de lo posible, el texto original, con las siguientes excepciones: transcribo la *u* con valor consonántico como *v* y la *v* con valor vocálico como *u*, suprimo la *h-* antietimológica, regularizo el uso de mayúsculas, desarrollo las abreviaturas, separo palabras que están unidas, siguiendo el criterio moderno y sigo las normas actuales en lo que respecta a puntuación y acentuación.

LEY QUINTA CONTRA LAS MUGERES QUE TIENEN POR OFFICIO DE SER  
ALCAHUETAS

[235 vE] «La quinta ley se deve de hazer contra unas mugeres que en el tiempo de su mocedad fueron públicas y deshonestas, substentándose de vender su cuerpo a quien se le quería mercar, y después que no hallan venta ni aun quien las quiera [236 rE] de gracia, por ser ya viejas hidiondas, determinan de ganar de comer en ser corretoras que otras vendan su castidad y honestidad, y aventúranse a tomar este officio, con no temer ninguna afrenta que se les siga, por tener ya perdida toda su honra y vergüença quando vendían su castidad. No temen de perder hazienda, que no la tienen; de penas corporales no tienen temor, pareciéndoles que por compasión de su vejez no se las darán personas particulares, y confían que no les han de faltar rogadores con la justicia si fueren tomadas con el hurto en las manos, y con esta confiança y seguridad determinan de asentar tienda para quien quisiere aprovecharse de su officio, y porque para bien usarle conviene que s[e]a palliado y encubierto, para que las castas mugeres no se recelen de ellas, determinan de buscar algún trato con cuyo achaque puedan tener conversación y familiaridad con cualesquiera donzellas por encerradas que sean, y toman por mercadería bugerías que huelgan todas las mugeres de mercar, como son tocados, hilo, gorgueras, capillos, hilados, solimán, aguas de rostro, mudas, aceites, unturillas de lustres para la cara, alvayalde, color, ungüentos, pastillas, estoraque, menjuí, ámbar, algalia, admizcle, y otras confaciones que suelen tener para sus atavíos y conciertos las [236 vE] mugeres, sabiendo que con este trato podrán tener entrada en cualesquiera casas de donzellas y señoras, para usar con la conversación de su offiçio principal de alcahuetería. Y quando no alcançan caudal para tratar en vender aquellas joyas y aderesços, aprovéchanse de tomar lino a hilar, aunque lo den a otras hilanderas que lo hilen, para que con achaque de llevarlo y traerlo puedan usar de su offiçio de alcahuetear. Y para bien exercitarle con el astucia que conviene, para no ser a los primeros encuentros sentidas, fíngense devotas, cuentan historias de sanctos y a bueltas algunas fábulas y novellas delas romerías que fingen que andovieron, mostrando ymágenes y reliquias fingidas, y cuentas de perdones y benditas, abezando devociones que affirman

que son provechosas para casarse en haciéndolas alguna muger (aunque sea fea y sin dote). Después traen a propósito, como se veen solas con las señoras que quieren alcahuetear, de contar los hombres bien dispuestos y galanos que ay en la cibdad, haziendo hincapié en aquél a cuyo amor la quieren afficionar, para que de sus loores le cobre affición, y si es casada dízenle que saben devociones y medicinas para que se quieran bien los casados, y házenle fingir sospecha con algunas palabras [237 rE] que le dizen que su marido está enamorado de otra, y como veen que a la señora le combaten los çelos, y que se siente de los amores de su marido, entremeten la cuña de su propósito diziendo: «quanto que si yo fuesse, mala landre me mate, si se me daría nada, que pagárselo ýa en la mesma moneda, que no soys vos tan vieja ni tan fea, para que no se deviera de contentarse vuestro marido con vos, sin andarse a buscar otras que no son tan hermosas ni graciosas, quanto que yo sé de hulano que le paresces mejor que quantas ay en esta cibdad, y que si fuérades su muger que se tuviera por bienaventurado, y os toviera encima de su cabeça adorada y servida». Con estas y otras razones empieçan a hazer que las casadas se afficionen a personas estrañas hasta que urden la tela que desean de semejantes adulterios que los que ellas cometieron en su mocedad.

Con las donzellas tienen otras artes y mañas para persuadirles a que consientan en la perdición de su castidad, que pónense a dezir mal de la vejez y de los males y enfermedades que trae consigo, cuentan los amores de algunos mançebos de la cibdad y los servicios que hazen a las que aman para que aquella donzella que dessean pervertir desee ser servida, luego le hazen entender que ya se le pasa el mejor tiempo de su vida para gozar de su mocedad, [237 vE] proponiéndole el descuido que su padre tiene de casarla, y que si a la fin por su mano de él se casa, que le dará algún marido coxo, manco o feo que la trate mal, que mejor hará de buscársele ella para sí, que sea gentil hombre y que la quiera bien que no esperar a sus padres que se le den, y dízenle que no se le dé nada de casarse sin su consentimiento, que todo es renzilla de una hora, y que, en fin, que no ha de vevir con ellos, sino con su marido, que más vale agradarle a él que a ellos. Y affirmanle que muchos ay que la desean servir, sino por no saber su voluntad si holgará de ello, principalmente hulano, gentil hombre, tras quien andan muchas donzellas nobles y ricas y hermosas para casar con él, pero que a todas desecha por estar muerto por sus amores, y affirmanle que él le ha dicho que si casase con ella que la serviría y amaría más que a sí mismo. Con estas y otras palabras las engañan a que consientan en la pérdida y robo de su virginidad, con esperança de casarse por amores, por la qual innumerables donzellas han sido engañadas.

Otros modos tienen de persuadir a las moças de servicio y gente de baxa manera diziéndoles que son hermosas, que para qué andan sirviendo por agenas casas lazeradas, que non les darán a cabo de mil años [238 rE] que sirvan sino alguna lazería con que siempre vivan pobres y en fatiga, que mejor es hacer por un cavallero y persona rica que después la case honradamente. Y para más fácilmente embaucarlas, prométenles alguna lexía para los cabellos, y alguna agua de rostro,

danles una sortija de plata o sartal de cuentas, hácnles yr a su casa almorzar, adonde se haze el sacrificio o carnicería de aquellas pobres moças, a quien consuelan con prometerles remedios con que encubran qualquier falta de sus personas, para que sean tenidas por vírgines quando se casen, aunque no lo sean. Con tales palabras hazen consentir a estas simples moças en que consientan en el robo de su virginidad por qualquier interese que les den, por el qual se aficionan a vender su cuerpo a quien se la quiere mercar, y después de hecha la primera venta hasta poner pública tienda no paran, haziéndose públicas malas mugeres.

Son tan ponçoñosas estas malas viejas alcahueteras con estas pestilenciales persuasiones que hazen, que no ay propósito de castidad que les abaste a resistir que no perviertan con sus diabólicas palabras, provocando a deshonestidad con sólo su venenoso mirar, peor que de basilisco, y con las dulces y engañosas promesas que hazen según las diversas personas a quien quieren persuadir que sean homicidas de su castidad. Y quando [238 vE] hallan algún tan azerado y firme propósito en alguna muger, que no abastan sus persuasiones y exortaciones para atraerla a que sea mala, a que dé consentimiento de su perdición, saben inventar cautelas y ficciones inventadas por los demonios para salir con su intento, qual fue la que cuenta un varón religioso que aconteció pocos días ha en una cibdad de España, que estando un mançebo enamorado de una muger hermosa casada cuyo marido estava absente, hízola requerir de amores por todas las vías que pudo, aunque no abastaron sus importunios ruegos para apartarla de su casto propósito, por donde vino adolecer de pena aquel apasionado mançebo, y entre otras personas que le vinieron a visitar por estar doliente, vino una de estas viejas alcahueteras y, como buena maestra, en la vista y palabras del enfermo conoció la enfermedad que tenía y hizo con él que le descubriese la causa de adonde procedía, lo qual él hizo de buena voluntad con deseo de alcançar remedio della según se lo prometía aquella malvada vieja, la qual para cumplir la promesa que avía hecho como grande artífice de aquel menester, inventó una cautela para poder engañar aquella casta señora, y fue que encerró una perrilla que tenía tres días sin darle cosa alguna de comer, a cabo de los cuales diole mostaza, [239 rE] y como con la hambre comió buena cantidad de ella, no hazía sino estornudar y echar lágrimas de los ojos. Entonces fuese con ella la sagaz muger a casa de aquella señora a quien quería pervirtir, como que la yva a visitar, la qual como viese tanto lagrimar aquella perrilla, preguntóle qué avía avido que tanto la hazía echar lágrimas. Respondióle la astuta vieja, diziéndole la astucia que avía pensado, que aquella perrilla era una hija suya a quien un cavallero avía servido mucho tiempo sin que ella oviese querido aceptar sus ruegos, aunque le vido estar enfermo y en peligro de perder la vida por sus amores, por donde permitió nuestro Señor por aver usado de tanta crueldad con él que se tornase perra, y que por verse en tal figura no hazía sino llorar. Afirmó esto con tanta disimulación y con tantos juramentos, que hizo que lo creyese aquella hermosa señora, la qual considerando que por ella pasava semeiante caso, que nunca avía querido aceptar los ruegos de aquel cavallero enfermo, empeçó a temer no le aconteciese otro tanto de tornarse perra, y con este temor determinó de hazer la voluntad a aquel cavallero aunque fuese con perjuizio de su castidad y fama, y assí

salió aquella malvada vieja con su intento, que por aquella diabólica astucia le hizo creer aquella mentira tan clara, [239 vE] por ser todas las mugeres ligeras de creer qualquier cosa que les afirman.

Pues para proveerse estorvar semejantes alcahuetas que viven de tan infernal officio como es ser medianeras para que se pierdan las castidades de las honestas mugeres, devría la prudente y virtuosa prinçesa de ordenar que oviese una honrada señora de vida muy aprovada que toviere cargo de mandar saber la vida y officio de todas las mugeres de la cibdad, según solían los athenienses y romanos hazer, que tenían hecha una ley que mandava que en nasciendo un niño le llevasen a registrar al templo de Saturno, y de esta manera cada año avían todos de registrarse, y si hallava alguno que no estava puesto en aquella matrícula que tenían los sacerdotes de aquel templo, castigaban a sus padres y a él con graves penas. Y después confirmó esta ley el emperador Marco Antonio, el que se llamó el Philósopho, y mandó que se registrasen delante los pretores y thesoreros del erario público, en presencia de los quales a los tres días después de nascido un niño le ponían el nombre para después ser conocidos todos y para que pudiese saberse la manera de vivir de todos los de la cibdad. Pues si esta ordenación mandase hazer la prinçesa, es cierto que se estorvarían muchas officiales de ilícitos officios, que como viesen [240 rE] una vieja sin hazienda ninguna vivir y mantenerse bien, era de necesidad que se avía de descubrir el arte que tenía, y en siendo hallada una de estas maestras de alcahueterías, devría de ser castigada, no sólo con pena de infamia de encoroçarla como ahora hazen, porque no lo sienten por afrenta, antes lo huelgan por ser desde allí adelante más conocidas, para que sepan los vanos hombres aprovecharse de su officio. Menos les es abastante pena açotarlas y desterrarlas, porque el dolor es liviano, y con el destierro no se estorva el uso de sus malas artes, que adonde quiera que fueren ay mugeres con quien puedan tener sus malos tratos y usar de sus malas mañas. La pena que se devría de dar a un juyzio destas tales era herrarlas en la cara, en parte adonde no se pudiesen encubrir las señales por las quales fuese[n] conocidas de todos generalmente y tenidas por sospechosas personas, para que no las consintiesen entrar adonde oviese castas y honestas mugeres a quien pudiesen perjudicar, y avíase de executar esta pena con tanto rigor que por ninguna causa se le avía de perdonar a la que la mereciese, por serle devida justamente. Que si hierran a los que se casan dos vezes, ¿por qué no herrarán a la que haze descasarse muchos hombres y casarse otros a hurtos [240 vE] y es causa de hazerse muchos adulterios? Y si se sopiese que el juez avía perdonado a alguna por ruegos de algunas personas [...] deviera de ser castigado reziamente, como a persona que pervertió la justizia por corrupción de personas, y que por su negligencia son corrompidas las buenas costumbres y hecho muchos adulterios y deshonestidades en la cibdad que les está encomendada para que la rijan y gobiernen.»

**[240 vE] SEXTA LEY CONTRA LAS HECHIZERAS Y NIGROMÁNTICAS O HERBOLARIAS QUE CON HECHIZERÍAS Y ARTES VANAS DEL DEMONIO PROCURAN DE ATRAHER ALGUNA PERSONA AMAR.**

«El sexto grado terná en estas leyes una que mandará castigar a qualesquiera personas que con obras y palabras, por conjuros o por medicinas ponçoñosas procuraren de pervertir algún casto propósito y atraerle a amar con amor lícito o ilícito, como suelen hazer estos enamorados que son semeiantes a Saúl, que cuando no pueden por ruegos ni buenas palabras acabar con alguna casta señora que les quiera bien, socórrense a alguna hechizera o nigromántico, para que por virtud del [241 rE] demonio atrayan a su amor a aquella persona que desean, y porque se conosca su vanidad y poco fruto que puede sacar de tales ayudas, es bien que declaremos las maneras que estos nigrománticos y hechizeras suelen tener en hazer sus hechizerías y nigromancias.

Unas vezes usan de hazer unos conjuros de palabras que no se entienden, y de figuras que no se conocen, adonde el demonio (con quien se concertaron) les hizo entender que avía alguna oculta virtud, y para más engañarlos acude al concierto y pacto que hizo, en haziendo aquel signo o diziendo ciertas palabras. Assí hazen un coraçón de cera con agujas, o una figura de muger pintada reynando Venus, y otras cosas semeiantes. Las cosas de que más para este arte se aprovechan son de algunas partes de brutos animales exquisitos, y de algunas yervas ponçoñosas de que hazen sus confacciones y brevajes, como son cola de raposo, hojas de fuste sanguíneo, tuétanos de ciervo, lenguas de bívora, flor de helecho, ojos de lobo, pelejo de cabrón, pelos de gato negro y sesos de asno prieto, y algunos insignes authores especifican algunas cosas como si tuviesen particular propiedad para causar amor, de que usavan frecuentemente estas hechizeras [...].<sup>8</sup>

[248 vE] De este singular enxemplo avisarán todas las mugeres, que no se confien de hechizeras y nigrománticos, aunque sea con título honesto de pretender que las quieran bien sus maridos, porque sus hechizos son vanidad, y no pueden sacar sino infamia y aborrescimiento dellos, que el amor sólo con virtud y amor se adquiere y gana, que si una muger sintiere que no la ama su marido, con ser honesta, casta, diligente y amorosa de él y de sus cosas, le hechizará verdaderamente para que la quiera bien, y la muger que buscare otras hechizerías o artes del demonio para alcançar aquel fin, deve de ser castigada reziamente como a persona vana que offende a Dios gravemente y que pone en peligro su salud y vida de su propio marido o de qualquier otra persona. Y a quien más rezió castigo se deve dar es a estas malvadas hechizeras, o a qualesquiera nigrománticos y adivinos, que con sus vanas artes y promesas embaucan a las personas simples a que se aprovechen del ayuda de sus ponçoñas y del demonio, cuyos ministros y siervos son, y como a tales deven de ser castigadas, no con penas de infamia ni de dineros, que ningunas son suficientes si no es con fuego y llamas adonde ardan en esta vida, como después han de arder en la otra con los demonios, a quien [249 rE] sirven y con quien tienen sus pactos y

conciertos, que assí lo mandó Dios diziendo que a los maléficos nigrománticos y hechizeros no los consintiesen vivir, porque se arrancasen tan malas yervas de raíz y no pudiesen tener simiente para brotar otras plantas tan malas y pestilenciales como ellos.»

\* \* \*

### Notas

<sup>1</sup> La dedicatoria dice: *De esta manera propuse de venir delante la real benignidad de Vuestra Alteza confessando la obliquacyón que tengo de serviros y ofreceros este pobre dom de este espejo de princessa chistiana, no para que vuestra alteza se vea en él, porque si difícil me era loaros, más dificultoso me fuera sy presumiera de daros algún aviso o doctrina, sino para que la Serenissima Infanta vuestra hija y Señora nuestra aprenda por lición parte de vuestras Reales virtudes, como las sabe por vuestra continua conversación.* Consultar, para esta cuestión, M<sup>a</sup> Lurdes Correia Fernandes, "Francisco de Monzón, capelao e pregador de D. Joao III e de Sabastiao," *Lusitania Sacra*, 2<sup>a</sup> serie, 3 (1991), p. 47.

<sup>2</sup> Correia Fernandes, 41.

<sup>3</sup> No se sabe con certeza la fecha en que se escribió el *Espejo*, pero tuvo que ser necesariamente antes de 1544, pues en ese año Monzón deja de ser catedrático de Teología en Coimbra, título con el que se presenta en la dedicatoria (Correia Fernandes, 47).

<sup>4</sup> Correia Fernandes, 42. Para más información acerca de Monzón, pueden consultarse, además del citado artículo de Correia, los siguientes trabajos: M<sup>a</sup> de Lurdes Correia Fernandes, *Espelhos, Cartas e Guias. Casamento e espiritualidade na Península Ibérica. 1450-1700*, Porto: Instituto de Cultura Portuguesa, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 1995; Álvaro do Nascimento Terreiro, *Um pedagogo espanhol na corte portuguesa no século XVI: Francisco de Monçón e os tratados de educação de príncipes*, Tesis doctoral, Universidad Pontificia de Salamanca, 1972; idem, «A educação da mulher en Luis Vives e F. Monçón,» separata de la revista *Brotéria* (Lisboa), 1972. Estos trabajos resumen todo lo dicho anteriormente por otros estudiosos (Bataillon, Leitao Ferreira, J. S. da Silva Dias, etc.) y ofrecen abundante bibliografía sobre Monzón, por lo que no creo necesario detenerme más en este aspecto.

<sup>5</sup> Esta cuestión ha sido tratada ampliamente por Maria de Lurdes Correia y Álvaro Terreiro en los trabajos citados en n4. Bataillon apunta el erasmismo de este autor en *Erasmus y España* (Madrid: Fondo de Cultura Económico, 1986), 629-630.

<sup>6</sup> Correia incluye en su artículo (n1) un índice completo de los capítulos de los espejos del príncipe y de la princesa.

<sup>7</sup> Cito por *Fernando de Rojas. Comedia o Tragicomedia de Calisto y Melibea*, ed. P. E. Russell, Madrid: Castalia, 1991.

<sup>8</sup> Suprimo la mayor parte del capítulo ocho por no tener especial relevancia al tema celestinesco.